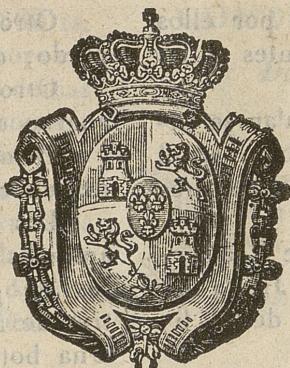


Núm. 90.

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID, del Martes 29 de Julio de 1845.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 219.

Real orden confirmando la propiedad al Observatorio astronómico de San Fernando de formar, imprimir y publicar el Almanaque civil.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid — Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se me ha comunicado con fecha 19 del actual la Real orden siguiente:

Por el Ministerio de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar se dice al de la Península en 16 de este mes lo que sigue:

„Excmo. Señor: Al Director general de la Armada con esta fecha digo lo siguiente:

„Excmo. Señor: Declarado por la ley de 23 de Mayo último comprensiva del presupuesto general de gastos del Estado para el presente año, en la disposicion primera de las relativas al presupuesto de este Ministerio „que es propia y exclusiva del Observatorio astronómico de San Fernando la facultad de imprimir el Almanaque,“ se ha servido S. M. mandar, que para que tenga cumplido efecto esta declaracion, por la cual se confirma el privilegio concedido á aquel establecimiento en 28 de Setiembre de 1811 por las Córtes generales y extraordinarias de la Nacion, y ratificado por varias resoluciones posteriores hasta el Real Decreto sobre libertad de imprenta de 4 de Enero de 1834, cuyo artículo 33 lo dejó igualmente en toda su fuerza y vigor, sin que despues haya sido expresamente derogado, se circulen las determinaciones siguientes que S. M. ha tenido á bien aprobar:

1.^a Que en virtud de la citada declaracion, únicamente el Observatorio astronómico de San Fernando es el que está autorizado para la formacion, impresion, publicacion y venta del Almanaque civil.

2.^a Que en consecuencia de dicha propiedad exclusiva, nadie mas que las personas que en pública subasta rematan la impresion y venta del Almanaque civil respectivo á cada provincia tienen facultad para imprimirlo y venderlo, sin que ninguna otra persona pueda reimprimirlo ni insertarlo en todo ni en parte en las obras que publique de cualquiera clase que sean.

3.^a Que por tanto los subastadores de la impresion y venta de los Almanaques civiles de las diferentes provincias de la Monarquía tienen expedito su derecho para reclamar ante los Tribunales en que se haya verificado la subasta, ó ante otros cualesquiera á donde corresponda, contra los defraudadores del privilegio que han rematado, ya sean editores, impresores ó expendedores, á fin de que les indemnicen de los daños y perjuicios que les hayan irrogado, y se les impongan las multas ó penas que con arreglo á las leyes correspondan; pero que de ningun modo podrán solicitar por tales motivos rebaja del precio de la subasta ú otra cualquier indemnizacion por parte del Observatorio sin acreditar que han acudido á los Tribunales y han apurado los recursos que proporcionan las leyes, acompañando copia del fallo definitivo que haya recaído.

4.^a Que iguales recursos pueden intentar contra los que introduzcan en su respectiva provincia y vendan en ella los Almanaques civiles impresos para otras, aunque sean legítimos.

5.^a Que por todas las Autoridades dependientes de este Ministerio se procure, por cuantos medios esten en sus facultades, impedir la publicacion y circulacion de Almanaques fraudulentos, amparando y protegiendo á los subastadores del legítimo; y que cuando estos acudan á los Juzgados del ramo, se les administre pronta y debida justicia, atendiendo sus reclamaciones con la preferencia que merecen.

6.^a Que estas disposiciones se comuniquen

á los demas Ministerios á fin de que por ellos se hagan las prevenciones convenientes á las Autoridades y Juzgados respectivos.

7.^a Y finalmente, que esta circular se inserte en la Gaceta y se publique tambien en el Diario de avisos de Madrid y en los Boletines oficiales de las Provincias."

Todo lo que comunico á V. E. de Real órden para su inteligencia, la de la Junta de Direccion de la Armada, circulacion y demas fines conducentes á su cumplimiento.'

De Real órden, comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes, y para que, sin pérdida de tiempo, disponga V. S. se inserte en el Boletín oficial de esa Provincia.

La que he dispuesto publicar en este Periódico oficial para los efectos correspondientes á su cumplimiento. Valladolid 25 de Julio de 1845. = Laureano de Arrieta.

Núm. 220.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = El Juez de primera instancia del Partido de la Mota del Marqués en exhorto que con fecha 19 del corriente me ha dirigido reclama la captura de los autores del robo de cuatro machos y algunos efectos verificado á dos Asturianos la tarde del dia 15 del mismo en el camino Real que de Torrelobaton vá á Rioseco. En su virtud encargo á los Señores Alcaldes y Dependientes de Proteccion y Seguridad pública de esta Provincia practiquen cuantas diligencias sean necesarias para descubrir el paradero de los indicados ladrones, procediendo á su captura, en caso de ser habidos, y para que puedan verificarlo con mas facilidad se insertan á continuacion sus señas y de las caballerías robadas. Valladolid 25 de Julio de 1845. = Laureano de Arrieta.

Señas de los ladrones.

Uno bastante alto, con pantalon de tela como roja, como de cincuenta años, corpulento, moreno: chaqueta negra, sombrero calañés de pico alto usado.

Otro mas bajo, como de treinta años: con pantalon de tela roja, sombrero calañés, mas bajo de pico, chaqueta negra.

Y el otro se ignoran las señas porque estaba tapado con una capa roja.

Efectos robados.

Un macho mular, de seis cuartas y media, de edad de ocho años, pelo negro y en la be-dija derecha una herida como de una mordiscada.

Otro, de siete cuartas y media escasas, pelo pardo, de tres años.

Otro, pelo corzo, edad nueve años, de siete cuartas escasas.

Otro, negro, con el ocico blanco, algo mas de seis cuartas, edad seis años.

Los cuales cuatro machos les llevaron con aparejos de cargar vino = Cinco mantas blancas de gerga. = Cuatro botas llenas de vino, tres de á medio cántaro y la otra de uno. = Una bota de medio cántaro de Aguardiente. = Dos medios costales de estopa,

Núm. 221.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = El Juez de primera instancia del partido de Olmedo en comunicacion de 22 del corriente me ha manifestado que en su Juzgado se ha seguido causa criminal contra Domingo Antonio Rodriguez, natural de Santa María de Rodeiro, Canton de San Pedro de Oza en Galicia, por haber robado un caballo, mas de mil reales en metálico y otros efectos á Luis Calero, vecino de Aldeamayor de San Martin, por cuyo hecho fué sentenciado en rebeldía á cinco años de presidio, y en atencion á que no ha podido ser habido á pesar de las diligencias que se han practicado, encargo á los Señores Alcaldes y Dependientes de Proteccion y Seguridad pública de esta Provincia procuren su captura, pasándole, caso de que tenga efecto, á disposicion del Juez de primera instancia indicado. Valladolid 25 de Julio de 1845. = Laureano de Arrieta.

Circular señalando los honorarios que han de percibir los facultativos que concurran al reconocimiento de los cadáveres cuya traslacion se solicite.

Academia de Medicina y Cirujía de Valladolid. = La Excm. Junta Suprema de Sanidad del Reino con fecha 11 del anterior dirige á esta Academia la circular siguiente:

Habiendo ocurrido dudas á varios Gefes Políticos acerca de los honorarios que deben percibir los facultativos que con arreglo al artículo 7.^o de la Real órden de 27 de Marzo último han de concurrir al reconocimiento de los cadáveres cuya traslacion se solicite, se ha servido esta Junta Suprema resolver lo siguiente:

Cada uno de los facultativos que las Academias de Medicina y Cirujía nombren para practicar el reconocimiento referido, percibirá en la Corte y Capitales de Provincia el honorario de 100 rs. por el de cada cadáver en caso de ser uno solo. Percibirá ademas la mitad de esta cuota por cada uno de los que estando enterrados en un mismo nicho ó panteon pretenda su familia trasladarles á un mismo tiempo. Se les

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Domingo 27 de Julio de 1845.

Rs. vn. Mrs.

Han ingresado en este dia correspondientes á 41 imposiciones, la cantidad de.	1,448..
Se han devuelto á peticion de 2 interesados.	1,456.. 4

El Director de Semana,
Gregorio Baraona.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Medina del Campo saca á la subasta el dia 10 del próximo Agosto y hora de diez á doce de su mañana, en sus Salas Consistoriales, la obra de la Carcel nacional de la misma, que se halla presupuestada en diez mil cuatrocientos noventa reales, bajo las condiciones que estarán de manifesto. Las personas que gusten interesarse concurrirán dicho dia.

En el dia 1.º del actual se extraviaron de la villa de Tordehúmos una yegua de tres años, pelo castaño, de siete cuartas, algo corrida del cuarto trasero; y un macho de un año, pelo negro, bociblanco, de seis cuartas: propia la primera de Juan Vega, y el segundo de Francisco Carrera, vecinos de la misma. La persona que supiese su paradero se servirá dar aviso al Alcalde de dicho pueblo, quien abonará los gastos causados.

En el pueblo de Gatón está depositada una mula de dos cuerpos, cerrada, que se encontró extraviada. La persona á quien pertenezca acudirá al Alcalde de dicho pueblo, y dando las señas se le entregará.

En el pueblo de Tamariz se ha extraviado una pollina, pelo negro, edad tres años, bastante alzada, orejada. La persona que la hubiese hallado dará razon á Don Rosendo Clemente, vecino de dicha villa, el que ofrece mas señas y una gratificación.

Para el dia 15 de Agosto próximo y hora de las once de la mañana está señalado el remate de la corta de Pinos del Monte de Villanueva de Duero, propio del Señor Don Antero Enriquez Calderon. Los que quieran interesarse en dicho remate acudan á la casa de Villanueva á la hora señalada, y se les manifestará el pliego de condiciones.

LA CASTELLANA.

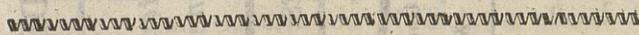
Diligencia de Valladolid á Santander por Palencia. El despacho de billetes se ha trasladado al de Diligencias generales, plazuela de Santa Ana, Parador de las mismas. Sale para dichos puntos los Lunes, Jueves y Sábados á las diez en punto de la mañana.

abonarán tambien, y con igual aumento, 60 rs. por los derechos que les corresponden por estender y firmar la certificacion. En los demas pueblos se les abonaran 80 rs. por reconocimiento, y 40 por certificacion con las proporciones ya indicadas. En ambos casos será de cuenta de los interesados el pago de carruages y demas gastos que puedan ocurrir en la traslacion de los facultativos al cementerio ó panteon particular en que hayan de verificar la eshumacion.

De acuerdo de S. E. lo digo á V. S. para conocimiento de esa Academia y demas efectos consiguientes.

Y para que con mas facilidad pueda llegar á noticia de los Profesores de esa Provincia esta Superior resolucion, la Academia espera, y yo, segun lo acordado por la misma, ruego á V. S. se sirva hacerlo insertar en el Bolet.n oficial. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 5 de Julio de 1845. = Lic. Tomás de Barinaga, vice-Presidente. = Dr. José Gallego, Secretario. = Señor Geje superior político de esta Provincia.

Insértese. = Arrieta.



ANUNCIOS.

Administracion principal de Bienes nacionales de la Provincia de Valladolid.

Teniendo que hacerse algunas obras en el Convento de Santa Ana de esta Ciudad, se anuncia al público para que el que quiera interesarse en ellas acuda á los estrados de esta Intendencia el dia 3 de Agosto próximo de once á doce de su mañana donde se verificará el remate, estando de manifesto el pliego de condiciones, y no admitiéndose postura mayor que la de 3,310 rs. 16 mrs. en que han sido presupuestadas dichas obras por el Arquitecto del ramo. Valladolid 24 de Julio de 1845. = P. O. D. A. P., Esteban Fraile.

Administracion principal de Bienes nacionales de la Provincia de Valladolid.

Debiendo procederse á decorar las fachadas de las casas números 6, 7, 8 y 9, sitas á los Portales del Número, que pertenecieron al Ilustrísimo Cabildo Catedral de esta Ciudad se anuncia al público para que el que quiera interesarse en dicha obra acuda á los estrados de la Intendencia el dia 3 de Agosto próximo venidero donde se verificará el remate con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifesto, no admitiéndose postura mayor que la de sesenta reales por cada una en que han sido reguladas, siendo de cuenta del rematante reparar los desollones que tuvieren dichas fachadas. Valladolid 28 de Julio de 1845. = P. O. D. A. P. Esteban Fraile.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

ESTADO que manifiesta el precio medio que han tenido los frutos y artículos de primera necesidad en los principales mercados de esta Provincia correspondiente á la primera quincena de este mes de Julio.

Principales Mercados.	GRANOS Y LEGUMBRES.						LIQUIDOS.			CARNES.			
	Trigo. <i>Reales.</i>	Cebada. <i>Reales.</i>	Centeno. <i>Reales.</i>	Morcajo. <i>Reales.</i>	Garbanzos. <i>Reales.</i>	Alubias. <i>Reales.</i>	Arroz. <i>Reales.</i>	Aceite. <i>Reales.</i>	Vino. <i>Reales.</i>	Aguardiente. <i>Reales.</i>	Vaca. <i>Quartos.</i>	Carnejo. <i>Quartos.</i>	Tocino. <i>Quartos.</i>
Olmedo.	24	10	11	"	76	"	48	12	"	7	"	"	
Peñafel.	25	9	12	"	80	"	45	13	28	9	"	"	
Rioseco.	26	9	"	"	82	"	46	19	44	10	14	"	
Medina del Campo.	25	9	11	"	68	"	26	50	64	8	"	16	
Nava del Rey.	24	10½	10	"	68	"	"	42	24	9	"	"	
Valoria la Buena.	22 á 24	11 á 12	14 á 16	"	76 á 78	"	33 á 35	42 á 44	11 á 12	40 á 42	7	8	14 á 16
La Seca.	26	11	11	"	70	"	"	44	12	"	10	"	"

Valadolid 25 de Julio de 1845. — Laureano de Arrieta.

Valadolid: Imprenta de Don Manuel Aparicio, frente de la Catedral, núm. 9.